



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1955

Jueves 26 de mayo

Número 117

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Decreto

La Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, establece, en sus artículos setenta y nueve y ochenta y uno, las edades mínimas de diez y catorce años para el comienzo de los Grados Elemental y Superior del Bachillerato. Al fijar tales edades la Ley determina el criterio general que debe regular la edad escolar en que pueden cursarse los distintos años del Bachillerato. Dichas edades no han sido establecidas de modo arbitrario, sino que responden al grado de evolución fisiológica y psicológica que debe poseer el escolar para poder cursar los distintos estudios con posibilidades de éxito.

El Decreto de veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno establecía en su artículo primero la edad mínima necesaria para poder cursar los estudios de Bachillerato, y esta materia fué posteriormente regulada por las Ordenes ministeriales de once de marzo de mil novecientos cuarenta y tres y doce de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, dictada esta última para salvar la injusta diferencia que se había establecido entre los alumnos libres y los oficiales o colegiados, haciendo que el cómputo de la edad se fijará en razón del año en que el curso comienza.

Como ninguna de estas disposi-

ciones ha sido derogada expresamente, se ha dado origen a distintas interpretaciones y por tanto, a confusión en esta materia, por lo que se hace necesario reglamentar la aplicación de los artículos setenta y nueve y ochenta y uno de la Ley, en lo que se refiere a la edad escolar.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Para efectuar el examen de ingreso en el Bachillerato será necesario cumplir diez años, por lo menos, en el año natural en que tengan lugar las pruebas.

Artículo segundo.—De acuerdo con lo establecido en los artículos setenta y nueve y ochenta y uno de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, las edades mínimas para cursar los estudios de Bachillerato serán las siguientes:

- Primer curso, diez años.
- Segundo curso, once años.
- Tercer curso, doce años.
- Cuarto curso, trece años.
- Quinto curso, catorce años.
- Sexto curso, quince años.

Artículo tercero.—Tanto si se trata de alumnos oficiales o colegiados como de los libres, solo se entenderá que alcanzan la edad mínima establecida en el artículo anterior quienes la cumplan dentro del año natural en que tiene su comienzo oficialmente el curso académico.

Artículo cuarto.—Quedan expresamente derogados el Decreto de veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, la Orden ministerial de once de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, la Orden ministerial de doce de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro y toda otra disposición que se oponga a lo preceptuado en este Decreto.

Disposición transitoria.—Los actuales alumnos de Enseñanza Media que, al amparo de disposiciones anteriores, hubiesen adelantado curso con relación a la edad señalada en el presente Decreto, podrán proseguir sus estudios sin necesidad de interrumpirlos para alcanzar la edad mínima fijada.

Esta misma norma se aplicará excepcionalmente a los alumnos que cumplen diez años de edad en el presente y habían solicitado rendir simultáneamente las pruebas de ingreso y las del primer curso del Bachillerato.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación Nacional, Joaquín Ruiz-Gimenez y Cortes.

(Del B. O. del E.—Núm. 143)

## Diputación Provincial

### Devolución de fianza

Habiendo sido aprobada por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de

esta Excm. Diputación, fecha 18 del actual, la liquidación de las obras de «machaqueo, empleo y consolidación de piedra con máquina apisonadora para la reparación del firme del camino vecinal de la carretera de San Isidro de Dueñas a Burgos por Villavieja de Muñó, Arroyo, Quintanilla Somuñó y Arenillas a la carretera de Roa a Burgos», de la que es contratista D. Alfredo Fernández, vecino de Burgos, con el fin de proceder a la devolución de la fianza que tiene constituida en la Caja de fondos provinciales, como garantía de su compromiso, se publica el presente anuncio en este periódico oficial, a fin de que los Alcaldes donde radiquen las obras, remitan certificación de las reclamaciones habidas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer de ellas, por obligaciones dimanantes de dicho contrato, como deuda de jornales, materiales, indemnizaciones, etc., bien entendido que, transcurrido el plazo de quince días naturales sin haberse recibido ninguna certificación, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 24 de mayo de 1955.—El Presidente, Manuel Fernández-Villa y Dorbè.—El Secretario, Jesús Martínez.

### Tesorería de Hacienda

Por el presente, y a los efectos que dispone el artículo 32 del vigente Estatuto de Recaudación, se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar, que ha sido nombrado Auxiliar de Recaudación para el cobro de las Contribuciones e Impuestos del Estado en sus períodos voluntarios y ejecutivo en la zona recaudatoria de Miranda de Ebro, D. José Miguel Menéndez Angulo.

Burgos, 23 de mayo de 1955.—El Tesorero de Hacienda, Juan Francisco de la Bodega.

## Providencias Judiciales

### Lerma

#### Cédula de citación

Por la presente, se cita, llama y emplaza al penado Enrique Linares Cerezo, vecino que fué de Madrid, Paseo de la Esperanza, número 57, 1.º, o Méndez Alvaro, 95 casa Scheider, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, a la práctica de ciertas diligencias, en relación con la ejecución de sentencia dictada en la causa número 51-947, por homicidio por imprudencia, contra el mismo.

Y para que conste y sirva de citación a dicho penado, bajo los apercibimientos legales, expido la presente en Lerma a 20 de mayo de 1955, doy fe.—El Secretario (ilegible).

### Miranda de Ebro

D. José Garralda Valcárcel, Juez de primera Instancia de la ciudad de Miranda de Ebro,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se ha promovido por D. Alvaro Tobalina Cuezva, expediente de declaración de herederos abintestato de su hermana D.ª Beatriz Tobalina Cuezva, hija de Emiliano y Ciriaca, viuda de D. Gabino Martínez de Sojo, natural y vecina del pueblo de Orón, en este partido, designándose como únicos herederos abintestato a sus hermanos de doble vínculo don Vicente, D.ª Guadalupe, D. Juan y D. Alvaro Tobalina Cuezva y sus sobrinos D. Rafael, D. Raimundo, D.ª Severiana, D.ª Irene, D.ª Matilde, y D.ª Aurelia Tobalina López de Torre, D. Alejandro, D.ª Adelaida Tobalina Arce, don José María, D.ª María del Carmen y D.ª María Luisa Villanueva Tobalina.

En dicha expediente se acordó, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuicia-

miento Civil, anunciar la muerte sin testar de la causante y los nombres de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en Miranda de Ebro, a 16 de mayo de 1955.—El Juez, José Garralda.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

### Requisitoria

Roseñas Osorio Mariano, hijo de Julián y Ramona, natural de Reolito, (Albacete), con residencia en la de sus familiares, últimamente en Lamiaco (Vizcaya), de oficio camarero, de 24 años de edad, se supone casado en Francia, de estatura 1'605 metros, pelo castaño, ojos castaños, nariz y barba regular, color sano, procesado en el sumario ordinario número 85 de 1955, instruido por deserción; comparecerá en el término de quince días, ante el Teniente Juez del Regimiento de Infantería San Marcial número 7, de guarnición en Burgos, advirtiéndole que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Burgos, 13 de mayo de 1955.—El Teniente Juez Instructor, Luis Buezo.

## ANUNCIOS OFICIALES

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Hasta el día 14 del mes de junio próximo, a las horas hábiles de oficina, se admitirán ofertas para un concurso de seis obras de reparación del firme con macadám o bituminosos, en carreteras de esta provincia.

Los proyectos y condiciones para tomar parte en el mismo están de manifiesto en dicha dependencia hasta el día anterior de la fecha arriba citada.

El importe de los anuncios de

este concurso será abonado a pro-rrateo por los adjudicatarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 23 de mayo de 1955.—  
El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La Comisión municipal permanente, en la sesión celebrada el día 18 del actual mes de mayo, acordó llevar a cabo, mediante subasta, las obras de construcción de aceras en la calle de Melchor Prieto, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes, en virtud de cuanto se dispone en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, advirtiéndose que, una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de fecha 9 de enero de 1953.

Burgos, 24 de mayo de 1955.—  
El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

La Comisión municipal permanente, en la sesión celebrada el día 18 del corriente mes de mayo, acordó llevar a cabo, mediante subasta, las obras de construcción de aceras en las calles de Rey D. Pedro y Villarayo, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia,

puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes, en virtud de cuanto se dispone en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, advirtiéndose que, una vez transcurrido el plazo, no se admitirá ninguna, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de fecha 9 de enero de 1953.

Burgos, 24 de mayo de 1955.—  
El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

### Alcaldía de Belorado

El Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión ordinaria celebrada con fecha 1.º del actual, adoptó el acuerdo de municipalizar, sin monopolio, el servicio de Teatro-Cine en el titulado Teatro Principal.

Designada la Comisión correspondiente, redactada la memoria prevista en el apartado b) del artículo 168 de la Ley de Régimen Local y aprobada por el Ayuntamiento, queda expuesta al público en la Secretaría del mismo, por un plazo de treinta días naturales, durante los cuales, particulares y entidades podrán examinarla y formular sobre la misma las observaciones que estimen pertinentes.

Belorado, 21 de mayo de 1955.—  
El Alcalde, Francisco Martínez.

### Alcaldía de Partido de la Sierra en Tobalina

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Partido de la Sierra en Tobalina, 20 de mayo de 1955.—El Alcalde, José Cantera.

### Alcaldía de Santa Olalla de Bureba

Propuesta por la Comisión de Hacienda la habilitación de un cré-

dito de 39.100 pesetas, con cargo al superávit que resulta de la liquidación del presupuesto de 1954, para satisfacer a D. Lorenzo Segura Rojas la cantidad que se le adeuda, por lo que tiene anticipado, para la construcción de la Escuela de esta localidad, el expediente que al efecto se instruye, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que durante los cuales puedan formularse las reclamaciones que se crean pertinentes, conforme al artículo 664 de la Ley de Régimen Local, pues transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Santa Olalla de Bureba, 14 de mayo de 1955.—El Alcalde, Cecilio Oviedo.

### Alcaldía de Villafranca Montes de Oca

Aprobado por la Corporación municipal el presupuesto extraordinario adicional, para atender con él al pago del aumento de obra ejecutada en la construcción de cuatro Escuelas y tres viviendas para Maestros, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 214 del Reglamento de Haciendas Locales, por haber resultado insuficiente la cantidad consignada en el presupuesto extraordinario que a tal efecto se confeccionó.

El referido presupuesto, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Lo que se hace público, en cumplimiento a lo acordado y a los efectos del artículo 655 de la Ley de Régimen Local, admitiéndose durante dicho plazo las reclamaciones que se formulen, a tenor de lo dispuesto en el artículo 656 de la propia Ley.

Villafranca Montes de Oca, 20 de mayo de 1955.—El Alcalde, Florentino Barrio.

### Alcaldía de Quintanilla Somuñó

Instruido expediente de habilitación de crédito, sin transferencia,

para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Quintanilla Somuño, 20 de mayo de 1955.—El Alcalde, Marcelino Monzó.

#### Alcaldía de Junta de Oteo

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para construcción de nueva Casa Consistorial de este Ayuntamiento, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 669, número 2 de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Junta de Oteo, a 18 de mayo de 1955.—El Alcalde, Higinio Muga Andino.

#### Alcaldía de Pedrosa de Duero

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Pedrosa de Duero, a 20 de mayo de 1955.—El Alcalde, O. Páramo.

## Anuncios Particulares

#### Alcaldía de Milagros

Habiendo quedado desierta la subasta de enajenación de tres fincas rústicas, propiedad de este Municipio, anunciada en este «Boletín Oficial», número 41, de fecha 19 de febrero, se anuncia nuevamente para el día 24 de junio próximo y hora de las trece del día, en el local de la Casa Consistorial, en las mismas condiciones que se señalaron en el expresado «Boletín Oficial». Milagros, 16 de mayo de 1955. El Alcalde, Marino de Blas.

#### Alcaldía de Canicosa de Sierra

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, y con arreglo a las condiciones del pliego publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 231, de fecha 16 de octubre de 1953, y cuanto dispone la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 4 de octubre de 1952, dictando normas sobre enajenación de aprovechamientos maderables y leñosos. Al vigésimo día hábil, contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, presidida por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un representante del Distrito Forestal, y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, las siguientes subastas:

A las doce horas, de 613 pinos secos o derribados (439 pinos secos y 174 pinos pinaster), marcados y

numerados, con un volumen en pie, rollo y corteza, de 214,283 metros cúbicos de madera y 50 metros cúbicos de leña de sus copas. Situados en el Monte número 212, denominado «El Pinar», en la tasación de 46.673,55 pesetas e índice de 58.340,91 pesetas.

A las doce y treinta minutos, de 851 pinos secos o derribados (849 pinos secos y 2 pinos pinaster) marcados y numerados, con un volumen en pie, rollo y corteza de 296,420 metros cúbicos de madera y 70 metros cúbicos de leña de sus copas, en el mismo Monte, y tasación base de 74.993,09 pesetas e índice 93.739,14 pesetas.

Estas subastas tendrán lugar a las horas indicadas del día expresado, y las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las doce horas del día anterior al de la celebración de las mismas, y se ajustarán al modelo publicado en la Orden al principio citada, debiendo los licitadores estar en posesión del carnet profesional de las clases A, B o C, y hoja de compras anexa a los mismos, acompañándose igualmente carta de pago acreditativa de haber constituido el depósito provisional prevenido para tomar parte en las subastas en la cuantía del 5 por 100 del importe de las mismas.

En todo lo que no se halla previsto en lo dispuesto anteriormente, se estará a lo establecido en el vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Canicosa de la Sierra, 20 de mayo de 1955.—El Alcalde, José Cuesta

## DE DIEGO

HABILITACION DE CLASES PASIVAS  
GESTORIA ADMINISTRATIVA

Apodera AYUNTAMIENTOS y JUNTAS, COMERCIANTES  
E INDUSTRIALES.

Gestiona, informa, tramita.

Confíen sus asuntos en las Oficinas públicas.

Nómbrenos su Habilitado.

Gestor-Habilitado: SATURNINO DE DIEGO ESCUDERO

Plaza de José Antonio, 3.—Teléfono 4960.—BURGOS